

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Transportes y Logística, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para la prestación del servicio de taxi en las áreas de prestación conjunta de la Comunitat Valenciana para el año 2025.

La Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana, en su artículo 8 establece los requisitos para ser titular de una autorización, entre los cuales se exige la superación de pruebas acreditativas de la capacitación profesional. La incorporación, cada año, de personas nuevas en calidad de titulares de una autorización, asalariados o familiares colaboradores hace necesario convocar dichas pruebas de capacitación.

Por ello, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 16 del Decreto 147/2023, de 5 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio,

RESUELVO

Primero. Objeto

El objeto de la presente resolución es la convocatoria de pruebas tendentes a la obtención del certificado de competencia profesional para la prestación de servicios de taxi para 2025, en las áreas de prestación conjunta de la Comunitat Valenciana, que se detallan a continuación:

- Área de València
- Área de Alicante
- Área de Castelló de la Plana
- Área de Camp de Morvedre
- Área de La Safor
- Área de La Plana Utiel-Requena / El Valle de Cofrentes-Ayora
- Área de La Marina Baixa

Segundo. Calendario de las pruebas

A los efectos de la obtención del certificado de competencia profesional para la prestación de servicios de taxi se celebrarán cuatro pruebas a lo largo de 2025, que tendrán lugar en las fechas fijadas en el anexo I de esta resolución.

El Tribunal, con una antelación de al menos diez días naturales antes de la fecha de cada examen, insertará la información relativa al lugar y hora exactas de su celebración en la página web a la que se podrá acceder mediante la siguiente URL: <https://mediambient.gva.es/es/web/transportes/taxis>

Tercero. Requisitos de los aspirantes

Para la admisión a las pruebas será necesario cumplir los siguientes requisitos, con antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que corresponda:

1. Haber abonado la tasa correspondiente en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo dispuesto en Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas.
2. Tener vigente la autorización prevista por la normativa de circulación, tráfico y seguridad vial para conducir vehículos de turismo en España con una antigüedad mínima de un año desde la fecha de expedición (código 4a), salvo los permisos de la UE/EEE en los que el año de antigüedad contará desde la fecha de expedición en su país (código 106.3)».
3. Tener vigentes hasta la fecha del examen la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.



4. Tener conocimiento del castellano. A tal efecto, quienes no posean la nacionalidad de un país de habla hispana del que se desprenda el conocimiento del castellano deberán acreditar el conocimiento de la lengua de alguna de las siguientes formas:

a) Mediante el certificado de nivel A2 de castellano expedido por las escuelas oficiales de idiomas o mediante diploma de español como lengua extranjera (DELE) expedido por el Instituto Cervantes, en nombre del ministerio que tenga atribuida la competencia en materia de educación.

b) Estar en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español. La acreditación de la titulación deberá efectuarse mediante la presentación del correspondiente certificado de haber superado los estudios correspondientes o mediante el título expedido por el órgano oficial competente.

c) Estar en posesión de una titulación académica de un país de habla hispana expedida por el órgano oficial competente. La acreditación de la titulación deberá efectuarse mediante la presentación del correspondiente certificado de haber superado los estudios correspondientes emitido por el consulado en España del país que lo haya expedido.

5. Cumplir el requisito de honorabilidad, en los términos establecidos en la legislación estatal y europea para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera.

6. Carecer de incidencias de expulsión en las dos convocatorias anteriores a la que se presente para la obtención del certificado de competencia profesional para la prestación del servicio de taxi, por el uso de medios electrónicos, de intercomunicación o similares no lícitos.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas exclusivamente de forma telemática, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en el calendario de exámenes que se detalla en el anexo I de esta resolución.

3. Las solicitudes telemáticas incorporan la declaración de honorabilidad y el justificante de que se ha realizado el ingreso de la tasa correspondiente en concepto de derechos de examen.

Quinto. Admisión de las personas aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y previa comprobación de que se ha realizado el pago de los derechos de examen, se hará pública la relación provisional de personas admitidas y excluidas, que podrá asimismo ser consultada en la misma URL citada en el apartado segundo.

2. Las personas aspirantes podrán, en caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional.

3. Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos cuando proceda, se dictará resolución que elevará a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas, que se hará pública de la misma forma que la relación provisional.

Sexto. Tribunal

El tribunal será único para todas las pruebas que se convocan en la presente resolución, quedando su composición recogida en el anexo II de esta resolución.

Séptimo. Desarrollo de la prueba y publicación de los resultados

La prueba versará sobre los contenidos que se detallan en el anexo III de esta resolución. Los aspirantes dispondrán de una hora para cumplimentar las respuestas y no podrán abandonar el aula hasta transcurrida media hora desde su comienzo, salvo causa de necesidad que será apreciada por el tribunal.

La prueba consistirá en un examen único, tipo test, de 40 preguntas con 4 posibles respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.

Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto y las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta. Las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan. Así, la calificación de la prueba será de 0 a 40 puntos. La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = n.º de aciertos – (n.º de errores / 3)

Para superar la prueba las respuestas correctas netas, de acuerdo con la fórmula de corrección, deberán sumar un mínimo de 20 puntos. En el supuesto de que el tribunal de las pruebas anulase alguna pregunta por motivos justificados, la



prueba se considerará superada con el 50% de las respuestas correctas netas del total de las válidas, de acuerdo con la fórmula de corrección.

Los aspirantes se deberán presentar en el lugar de celebración de las pruebas provistos de la siguiente documentación y material:

– Documento nacional de identidad original, número de identificación de extranjeros u otros documentos vigentes a fecha de examen que, a juicio del tribunal, acrediten fehacientemente la identidad en el momento de realización de las pruebas. No se admitirán fotocopias, ni fotografías, ni cualquier otro tipo de documento que no sea original.

– Útiles de escritura: bolígrafo azul o negro.

El tribunal efectuará un llamamiento único a los aspirantes concurrentes, quedando excluidos de la realización de la prueba quienes no comparezcan a la hora establecida o no figuren en la relación definitiva de aspirantes.

Durante la realización de la prueba no se permitirá la utilización de dispositivos de intercomunicación, la utilización de los mismos supondrá la expulsión de la prueba.

El tribunal, a través de la URL citada en el apartado segundo, hará pública la relación de personas que hayan superado la prueba y que serán declaradas aptas para la expedición del certificado de competencia profesional para la prestación del servicio de taxi. Dicha publicación telemática abrirá un periodo de diez días naturales para la presentación de reclamaciones, las cuales serán resueltas por el tribunal.

Contra el acuerdo del tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la dirección general competente en materia de transportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este con la relación definitiva de calificaciones.

Octavo. Certificados y su renovación

Finalizado el procedimiento se expedirá de oficio el correspondiente certificado de competencia profesional para la prestación del servicio de taxi, efectuándose al mismo tiempo su inscripción en la base de datos del órgano competente en materia de transportes. El certificado tendrá una validez de cinco años.

La renovación de los certificados deberá solicitarse por los interesados antes de la finalización del periodo de validez de cinco años. En caso de no solicitar su renovación en plazo se producirá su caducidad automáticamente, debiéndose superar nuevamente las pruebas de competencia señaladas. La renovación del certificado se registrará por lo dispuesto en la Resolución de 23 de mayo de 2012 (DOGV 6795, de 13 de junio de 2012).

Noveno. Efectos

La presente resolución será de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, y deja sin efectos a la Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Transportes y Logística, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para la prestación del servicio de taxi en las áreas de prestación conjunta de la Comunitat Valenciana para el año 2024.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Infraestructuras y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

València, 17 de diciembre de 2024

Manuel Rios Pérez
Director general

ANEXO I

Fecha de inicio de presentación de solicitudes	Fecha de fin de presentación de solicitudes	Fecha de examen
03-02-2025	17-02-2025	05-04-2025
23-04-2025	07-05-2025	31-05-2025
16-06-2025	30-06-2025	27-09-2025
16-10-2025	30-10-2025	29-11-2025

ANEXO II

El Tribunal de las pruebas convocadas estará compuesto por:

Tribunal titular

Presidenta: Susanna Lledó Serres Provinciale

Secretaria: M^a Valle Escudero Aguado

Vocales: María Pilar Álvarez Montero, Néstor Casado Novella, Encarnación Guijarro Jordán, Pilar Ibáñez Moreno, Rafael Rubio Estruch y Francisca Sahuquillo Moreno.

Tribunal suplente

Presidenta: Teresa Gras Huerta

Secretario: Alberto Alonso Vidales

Vocales: Rafael González Tur, Carmen Gracia Noguerras, Arturo Guixot Lillo, Anabel Llorca Marco, Álvaro Rallo Esteve, María José Riquelme Rocamora y Ángeles Rodríguez Herranz.

ANEXO III

Programa de las pruebas

A. Marco jurídico

1. Normas generales y naturaleza del servicio.
2. Régimen de explotación de las autorizaciones.
3. Otorgamiento de autorizaciones.
4. Régimen sancionador.
5. Certificado de competencia profesional.
6. Áreas de Prestación Conjunta. Órdenes de creación y sus modificaciones.
7. El Consejo del Taxi

B. Marco tarifario

1. Funcionamiento del taxímetro.
2. Tarifas y su aplicación.

C. Conocimiento del medio físico y de los municipios del área de prestación conjunta

1. Identificación y reconocimiento de vías públicas y centros de interés turístico o de otro tipo.

2. Selección de itinerarios más adecuados.

D. Conocimiento de idiomas

1. Valenciano.
2. Inglés.